



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 069-2007-ANCASH

Lima, uno de julio de dos mil ocho.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por la señora Matilde Rosa Cochachin Casio contra la resolución número tres emitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha doce de marzo de dos mil siete, obrante a fojas cincuenta y cuatro a cincuenta y cinco, que declaró no haber mérito para abrir investigación contra el doctor Julio César Amaro Trujillo por su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ancash; por sus fundamentos; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, por escrito de fojas quince la recurrente interpone queja contra el doctor Julio César Amaro Trujillo, Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por la tramitación de la Queja ODICMA número ciento treinta y nueve guión dos mil seis, denunciando que se habría parcializado con los magistrados quejados doctores Miguel Ángel Dueñas Arce y José La Rosa Sánchez Paredes en sus actuaciones como Jueces del Primer y Segundo Juzgado Mixto de Huaraz, respectivamente, al haberse declarado improcedente su queja mediante resolución número seis de fecha veintiuno de noviembre de dos mil seis, obrante de fojas veintiocho a cuarenta y uno; **Segundo:** Que, la recurrente sustenta su recurso de apelación en que la resolución impugnada se basa en que la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial no tiene injerencia en cuanto a la denuncia formulada contra el magistrado quejado y que por ello no se pronuncia sobre el fondo del asunto, indicando que dentro del procedimiento administrativo disciplinario se deben impugnar los pronunciamientos emitidos por el magistrado; sostiene además que el doctor Julio César Amaro Trujillo no va a ser juez y parte para que el mismo resuelva la denuncia formulada contra dicho magistrado porque la favorecido y protegido a jueces denunciados ante la Oficina de Control; **Tercero:** Que, conforme se aprecia de la razón emitida a fojas cuarenta y dos por el servidor Carlos Castillo García de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en donde se señala que la Queja ODICMA número ciento treinta y nueve guión dos mil seis, fue declarada improcedente por el magistrado quejado doctor Julio César Amaro Trujillo; posteriormente, fue impugnada por doña Matilde Rosa Cochachin Casio, apelación que fue concedida por resolución número ocho emitida el diecinueve de diciembre de dos mil seis y elevada a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, siendo en dicha instancia en donde se resolverá el cuestionamiento formulado sobre el supuesto accionar irregular denunciado en la presente queja; **Cuarto:** Que, de conformidad con el principio non bis in ídem regulado en el inciso décimo del artículo doscientos treinta de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable supletoriamente a este procedimiento administrativo disciplinario, el cual establece que no se podrá imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento; por

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

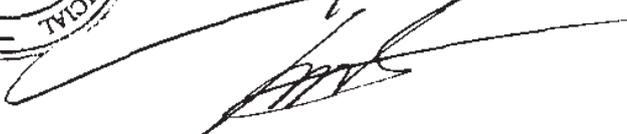
//Pág. 2, QUEJA OCMA N° 069-2007-ANCASH

lo que la apelación interpuesta carece de fundamentos para que se emita pronunciamiento sobre el fondo, correspondiendo confirmar la resolución impugnada; por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe obrante de fojas ochenta y nueve a noventa, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova por haber actuado como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura y Javier Román Santisteban por haberse excusado de asistir; por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número tres emitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha doce de marzo de dos mil siete, obrante de fojas cincuenta y cuatro a cincuenta y cinco, que declaró no haber mérito para abrir investigación contra el doctor Julio César Amaro Trujillo, por su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y, los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE ROBAS RAMÍREZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General